

PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, SOCIMI, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 27 y 28 DE JULIO DE 2020, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Millennium Hotels Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE GESTIÓN, APLICACIÓN DEL RESULTADO Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL Y DE LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2019

1. Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2019 y de los correspondientes informes de gestión

Se acuerda aprobar las cuentas anuales (integradas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 y formuladas por el Consejo de Administración, así como las cuentas anuales del grupo consolidado (integradas por los estados de situación financiera consolidados, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada) y el informe de gestión consolidado, correspondientes al mismo ejercicio y formuladas también por el Consejo de Administración.

Los auditores de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., han emitido los correspondientes informes de auditoría, de los que resulta que tanto las cuentas anuales como los informes de gestión, individuales y consolidados, aprobados responden a las exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y del grupo consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino así como para expedir los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

2. Aplicación del resultado

Se acuerda aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 formulada por el Consejo de Administración, que se detalla a continuación:

Resultado del ejercicio 2019: - 5.867.998 euros

Aplicación:

A resultados de ejercicios anteriores - 5.867.998 euros.

3. Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración

Asimismo, se acuerda aprobar la gestión y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- INCREMENTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN CUATRO (4) MIEMBROS ADICIONALES, PASANDO DE SEIS (6) A DIEZ (10) MIEMBROS

De conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, la Junta General acuerda aumentar el número de miembros que componen el Consejo de Administración de seis (6) a diez (10) miembros.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE DÑA. MACARENA SAINZ DE VICUÑA PRIMO DE RIVERA COMO CONSEJERO DE CARÁCTER INDEPENDIENTE

Se acuerda nombrar miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario, a Dña. Macarena Sainz de Vicuña Primo de Rivera, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio en Paseo de la Castellana 102, (28046) Madrid y con DNI 07222307-P, en vigor.

Dña. Macarena Sainz de Vicuña Primo de Rivera acepta su nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE D. JAVIER MARTÍNEZ-PIQUERAS BARCELÓ COMO CONSEJERO DE CARÁCTER INDEPENDIENTE

Se acuerda nombrar miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario, a D. Javier Martínez-Piqueras Barceló, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Calle Cabellera de Berenice 21, (28023) Madrid y con DNI 51060241-B, en vigor.

D. Javier Martínez-Piqueras Barceló acepta su nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este

acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE D. JORGE SANZ GRAS COMO CONSEJERO DE CARÁCTER INDEPENDIENTE

Se acuerda nombrar miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario, a D. Jorge Sanz Gras, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Calle Mártires Concepcionistas, 3, (28006) Madrid y con DNI 02647620K, en vigor.

D. Jorge Sanz Gras acepta su nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE D. JESÚS-IGNACIO ARANGUREN GONZÁLEZ-TARRIO COMO CONSEJERO DE CARÁCTER DOMINICAL.

Se acuerda nombrar miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario, a D. Jesús Ignacio Aranguren González-Tarrio, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes,112, (28109) Alcobendas, Madrid y con DNI 05251331V, en vigor.

D. Jesús Ignacio Aranguren González-Tarrio acepta su nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA DE GESTIÓN.

La Junta General de Accionistas acuerda tomar razón y ratificar el texto refundido de la Política de Gestión de la Sociedad, que se adjunta como Anexo I y que modifica y sustituye a la versión aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de julio de 2019. Asimismo, la Junta General de Accionistas manifiesta su conformidad con todas las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad hasta la fecha al amparo de la referida política.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LOS NUEVOS TÉRMINOS DEL PLAN DE INCENTIVOS Y DE ENTREGA DE ACCIONES A CONSEJEROS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD (PROMOTE)

De conformidad con lo previsto en la Política de Gestión referida en el punto Sexto anterior del orden del día, la Junta General de Accionistas acuerda aprobar los nuevos términos y condiciones del Plan de Incentivos (Promote) (“*Promote*”), cuyo objetivo es incentivar al Equipo Directivo a superar la rentabilidad objetivo y a obtener la mayor rentabilidad posible para la Sociedad y los accionistas y, al mismo tiempo, alinear los intereses de las partes en caso de que el rendimiento anual no alcance las expectativas de rentabilidad previstas.

En este contexto, y a los efectos de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 de los estatutos de la Sociedad, la Junta General de Accionistas acuerda que los consejeros ejecutivos de la Sociedad tendrán derecho a participar en el Promote y, por tanto, a ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, de conformidad con los términos y condiciones que se recogen en la Política de Gestión que se aprueba en virtud del acuerdo Sexto anterior.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda que el importe del Promote, para cada Período de Cálculo y una vez cumplidas las condiciones correspondientes, será la suma de (i) el 20% del exceso de rentabilidad sobre el 9%, si el TSR se sitúa entre el 9% y el 11% al final del Período de Cálculo; y (ii) el 30% del exceso de rentabilidad sobre el 11%, si el TSR se sitúa por encima del 11% al final del Período de Cálculo. En consecuencia, la Sociedad devengará a favor del Equipo Directivo un número de acciones equivalente a dividir el importe del Promote entre el NAV por acción al final del periodo de cálculo que será distribuido entre los beneficiarios en los términos previstos en la Política de Gestión.

Los términos en mayúsculas que no se encuentren expresamente definidos en este acuerdo tendrán el significado que se les asigna en la Política de Gestión a la que se hace referencia en el acuerdo Sexto anterior del orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros o de apoderamiento a terceros cuando legalmente proceda, desarrolle, formalice, ejecute y liquide, en su caso, el Promote; adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo, y en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del plan de incentivos, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- (i) Designar, en cualquier momento, a los beneficiarios del plan de incentivos, y determinar sus asignaciones iniciales de acciones máximas así como revocar, en su caso, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas.
- (ii) Implementar y ejecutar el plan de incentivos cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiada.

- (iii) Determinar el mecanismo para que la Sociedad adquiera o emita las acciones a entregar a los beneficiarios del plan de incentivos, la forma de financiar dicha adquisición o emisión de acciones, y en general realizar cualesquiera actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución de dicha adquisición o emisión de acciones a fin de atender a las entregas que puedan derivarse del plan de incentivos.
- (iv) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del plan de incentivos en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar un Reglamento de Funcionamiento para el plan de incentivos.
- (v) Adaptar el contenido y condiciones del plan de incentivos a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia a los efectos de que este permanezca en sus mismos términos y condiciones.
- (vi) Adaptar el contenido del plan de incentivos a los requerimientos, observaciones o peticiones que en su caso pudieran realizar las autoridades supervisoras competentes.
- (vii) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el plan de incentivos o cualquiera de sus periodos, así como excluir a determinados beneficiarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (viii) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sean necesarias o convenientes ante cualquier autoridad u organismo a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del plan de incentivos.
- (ix) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o autoridad para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del plan de incentivos.
- (x) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo al plan de incentivos, incluyendo, sin carácter limitativo, firmar y modificar cualesquiera contratos con entidades que presten cualesquiera servicios necesarios o convenientes para el desarrollo del plan de incentivos.
- (xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (xii) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del plan de incentivos y de los acuerdos anteriormente adoptados.

A efectos aclaratorios, se hace constar que las competencias para aprobar, modificar e implementar el Promote en lo que afecte a los beneficiarios no consejeros de la Sociedad corresponderán, sin limitación, al Consejo de Administración.

NOVENO.- APROBACIÓN DE LA CUANTÍA MÁXIMA ANUAL DE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Se acuerda aprobar que el importe anual máximo de las retribuciones del conjunto de los consejeros que no tengan funciones ejecutivas de la Sociedad queda fijado, con carácter indefinido en tanto que

la Junta General no acuerde otra cosa, en 700.000 euros. Dicha cantidad máxima se mantendrá, aunque el número de consejero no ejecutivos aumente y en tanto no sea modificada por la Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración determinará, dentro del citado importe máximo anual y sin la obligación de tener que alcanzarlo, la remuneración concreta de cada uno de los consejeros no ejecutivos tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

DÉCIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se acuerda delegar en los más amplios términos en los señores Consejeros de la Sociedad y en el Secretario no Consejero, D. Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 102, 2º, 28046 Madrid; titular del DNI número 00654802-S, en vigor, cuantas facultades sean precisas para interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta de los Accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo, incluyéndose específicamente la facultad de solicitar la inscripción parcial de los acuerdos si por cualquier circunstancia no es posible practicar la inscripción íntegra de los acuerdos